

Lesion del dia 28 de Febrero de 1882.

Dio principio por la lectura de la acta del dia anterior, y de los Partes del 4.º Exerçito, y fueros sutiles de Mar.

Se mandó pasar a la Comision de Hacienda el litado de la Cava de Ferreria general perteneciente a la Semana desde 9, hasta 18 inclusive del que rige, que remitió el Encargado del Ministerio de Hacienda con fecha de 19 proximo.

Se leyó una exposicion que con fecha del dia de ayer, dirigió para el Congreso la Diputacion nombrada por el Consulado, y Junta extraordinaria de él en esta Ciudad, con que acompañó por escrito los pensamientos que habia manifestado a la Comision del Congreso encargada de tratar del Comercio libre en America, con la qual se habia reunido en seis sesiones: se mandó pasar a la Comision donde estaban los antecedentes.

Continuó la discusion del art.º 7.º, Cap.º 2.º de la Constitucion, que trata de la Sucesion a la Corona; y se acordó que volviera a la Comision con las diferentes proposiciones que presentaron varios Sres. Diputados, a saber

El Sr. Calatrava la siguiente.

„Y a falta de descendencia legitima del Sr. D. Fernando 7.º,
„sucedieran los Parientes transversales mas cercanos, y los des-

„cendientes legítimos de estos, prefiriéndose las líneas anteriores
„a las posteriores, por el orden que queda expresado, y con arreglo
„a los llamamientos especiales, que se harán por una ley.”

El Sr. Villagómez la que sigue.

„Sucedirá en la corona por fin de los días del Sr. D. Fer-
„nando 7.º el hijo mayor, guardado el orden establecido en el art.
„4.º, sus hijos y descendientes legítimos por línea recta legítima
„nacidos todos en constante matrimonio por el mismo mencionado
„orden de primogenitura, y derecho de representación; no habiendo
„estos descendientes sucedan los demás hermanos del Sr. D. Fer-
„nando 7.º por el mismo orden, y con el derecho de representación
„que prescribe la ley de Partida; en otro caso herede el Reino al-
„guno de los otros que son más propiamente parientes al tiempo
„del finamiento del último poseedor.”

El Sr. Arce esta.

„A falta de la descendencia legítima de D. Fernando 7.º de
„Borbon sucederán en el Trono sus hermanos, así Varones
„como Hembras, y sus descendientes también legítimos por el
„orden establecido en los artículos precedentes.”

El Sr. Creus.

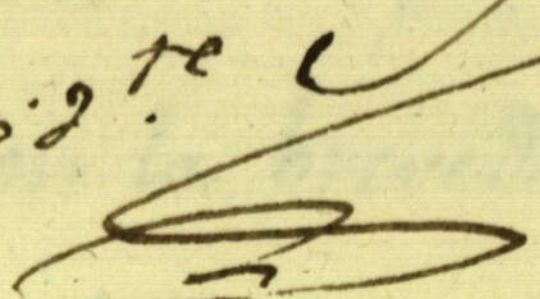
„No teniendo descendencia Fernando 7.º, sucederá el
„Pariente más próximo en línea transversal, subsistiendo el

"derecho de representacion de los hijos o nietos a sus respective
Padres y Abuelos, con arreglo a los articulos"-----

El Sr. Borrull esta otra.

"Póngase un articulo en la Constitucion para excluir las
Casas de Francia y de Austria, y a sus descendientes con arre-
glo a los tratados con Inglaterra, y varias otras Potencias"

Se levanto la sesion.

Antonio Layan
Presid.^{te}


José Ant. Combiela
Dip. Provis.


José Est. Gutierrez
de Ferraz
Dip. Provis.
